

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

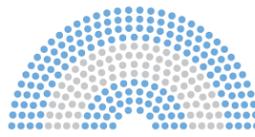
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, responda sobre los siguientes interrogantes vinculados con el lanzamiento de la tienda digital “Correo Compras”:

1. Explique el/los motivo/s por los cuales los proveedores de los productos ofrecidos en la plataforma “Correo Compras” no figuran en la descripción de dichos productos, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor establece la obligación del proveedor de suministrar al consumidor “en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización”.
2. Indique cuáles son las empresas proveedoras de los productos que se ofrecen en la plataforma digital “Correo Compras”, perteneciente al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
3. Indique cuál es el procedimiento por el cual se selecciona a los proveedores que ofrecerán productos en la plataforma y por qué se excluye a las personas físicas o particulares de la posibilidad de ofrecerlos. Especifique los mecanismos de transparencia previstos para la selección tanto de los proveedores como de los productos que se escogen para ser publicados y puestos a la venta.
4. Indique las razones por las cuales los Términos y Condiciones establecen la prohibición de que las publicaciones contengan datos personales o de contacto de los proveedores, teniendo en cuenta que no existe ningún impedimento para hacerlo, toda vez que el proveedor puede prestar su autorización y consentimiento para que sus datos sean publicados.
5. Especifique el alcance de la responsabilidad del Correo Argentino en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios al momento del perfeccionamiento de la operación y las que se deriven en consecuencia.
6. Indique cuál es el costo presupuestario que supone el mantenimiento operativo de la plataforma digital y del personal asignado para ello. Especifique las razones por las cuales



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

es necesario contar con una plataforma estatal de estas características y brinde datos oficiales que respalden su argumento.

AUTORA:

Banfi, Karina

CO-AUTORES:

Regidor Belledone, Estela Mercedes

Joury, Mercedes

Grande, Martín

Wolff, Waldo Ezequiel

Schiavoni, Alfredo Oscar

García, Ximena

Lena, Gabriela

Reyes, Roxana Nahir

Menna, Gustavo

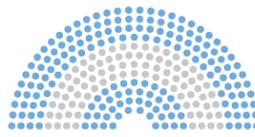
Stefani, Héctor Antonio

De Marchi, Omar

Piccolomini, María Carla

Pastori, Luis Mario

Cipolini, Gerardo



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 16 de octubre, en la sede del Centro Cultural Kirchner, se anunció la nueva plataforma de ventas online del Correo Argentino (Correo Oficial de la República Argentina), con el objetivo de conectar a productores y consumidores sin intermediarios. Del anuncio participaron el jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, el ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, y la presidenta del Correo Argentino, Vanesa Piesciorovski, junto a representantes de grandes, pequeñas y medianas empresas del país.

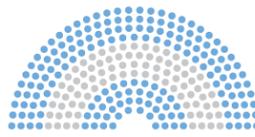
Según se desprende del anuncio, la iniciativa pretende ser una solución integral para comprar en forma fácil, rápida y a menores costos que los del mercado aprovechando la capacidad logística que ofrece Correo Argentino, que durante el primer mes ofrecerá los envíos gratuitos a todo el país. De este modo, diversos productores regionales o distribuidores oficiales de distintas marcas podrían vender sus artículos sin intermediarios y los consumidores obtendrían ciertos beneficios que no suelen encontrar en el mercado privado, como la adhesión de Correo Compras a los programas de *Precios Cuidados*, *Ahora 12*, *Ahora 6* y *Ahora 3*, además de la posibilidad de abonar con la *Tarjeta Alimentar* los productos habilitados.

Presentada de esta forma, la iniciativa se asemeja a otros emprendimientos exitosos como son Amazon a nivel mundial o Mercado Libre en nuestro propio país. Resulta atractiva la idea de incentivar un libre mercado donde la gente comercie sin intermediarios y donde se potencie el intercambio a través de plataformas digitales, tan necesarias en el contexto actual de pandemia y aislamiento social obligatorio.

Sin embargo, un análisis pormenorizado de la iniciativa deja diversos interrogantes y preocupaciones cuya explicación por parte de las autoridades es estrictamente necesaria.

En primer lugar, se observa que en la plataforma digital de [Correo Compras](#) los productos que se ofrecen no cuentan con el nombre del proveedor o vendedor, lo cual pone en dudas la esencia de este tipo de plataformas, que consiste en un intercambio comercial sin intermediarios. Pero, además, genera una desprotección a usuarios y consumidores, que tienen derecho a acceder a información detallada sobre los productos que adquieren.

En ese sentido, cabe destacar que el artículo 4 de la propia Ley 24.240 de Defensa del Consumidor dispone que “el proveedor estará obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización”.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por lo tanto, “Correo Compras” supondría la creación de una plataforma digital estatal que no cumpliría con los estándares de información y de protección a los usuarios y consumidores que rigen en el país.

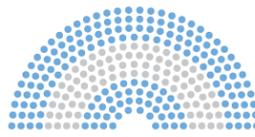
De una lectura detenida de los “Términos y Condiciones” se observan una serie de contradicciones que merecen aclaración. Por un lado, se establece la prohibición de que las publicaciones contengan *“datos personales o de contacto, tales como, nombres, apellidos, nombre de personas jurídicas, números telefónicos, dirección de correos electrónicos, dirección postal, direcciones de páginas de Internet, etc.”* Por otro lado, se afirma que *“Correo Argentino no tiene ninguna participación durante todo el tiempo en que el bien se publica para la venta, ni en la posterior negociación y perfeccionamiento del contrato definitivo entre las partes, y no será responsable por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Usuarios en el perfeccionamiento de la operación ni de las que se deriven en su consecuencia.”*

Adicionalmente, se agrega que *“el usuario conoce y acepta que al realizar operaciones con otros usuarios o terceros lo hace bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad”*. Resulta evidente la contradicción de impedir que los usuarios conozcan efectivamente a los vendedores de los productos y luego endilgarles la exclusiva responsabilidad ante cualquier desavenencia en el cumplimiento de las obligaciones.

La Ley de Defensa al Consumidor establece claramente en su artículo 4 un derecho de información amplio para el consumidor, entendiéndose que la relación de consumo es aquella que se perfecciona entre un proveedor y un consumidor o usuario. Asimismo, el artículo 37 de dicha normativa prohíbe las cláusulas abusivas, entendidas como aquellas que limiten la responsabilidad por daños, importen la renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte.

Una plataforma estatal que busca facilitar y agilizar el intercambio comercial sin intermediarios no puede desentenderse de la protección del consumidor. La gran ventaja de este tipo de plataformas es justamente el control de calidad y reputación que construyen sobre los proveedores, que garantiza a los usuarios una compra segura y los anima a realizar sus búsquedas en la misma. Estos sistemas se construyen generalmente con la habilitación de comentarios y puntuaciones por parte de los usuarios del sistema, que verifican la seriedad y el cumplimiento de obligaciones del proveedor. Es evidente entonces que los usuarios deben, por sobre todo, tener la oportunidad de conocer el nombre del vendedor y sus características, máxime cuando Correo Argentino pretende deslindarse de toda responsabilidad ante el incumplimiento de las obligaciones del proveedor.

Correo Oficial de la República Argentina S.A. es una empresa estatal que se encuentra en la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, que a su vez depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Resulta por tanto pertinente conocer las razones por las cuales es necesario que una empresa estatal gestione una plataforma de estas



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

características, cuando el sector privado ha demostrado alrededor del mundo ser eficaz en la prestación de estos servicios, ofreciendo una conectividad para el intercambio comercial nunca antes vista y adquiriendo un gran prestigio. Así, por citar los ejemplos mencionados, Amazon encabezó en 2019 el ranking de las empresas más valiosas del mundo con una valuación de 187.905 millones de dólares, mientras que Mercado Libre ha superado ya el valor de 60.000 millones de dólares, convirtiéndose en la empresa más valiosa de Latinoamérica.

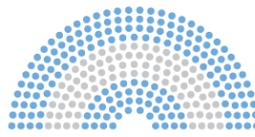
No puede desconocerse que el mundo y el país se encuentran atravesando una de las situaciones más críticas de la historia reciente. En este contexto, los esfuerzos gubernamentales deben estar centrados en paliar la crisis sanitaria y evitar la profundización de la crisis socio-económica. Es inevitable entonces conocer qué erogación presupuestaria implica una iniciativa de estas características y, por sobre todo, conocer la necesidad y eficacia de utilizar el gasto público en esta materia.

La intención de conectar a proveedores y usuarios y consumidores en forma rápida y a precios accesibles resulta loable, pero las características de la iniciativa que se han mencionado dejan lugar a dudas, máxime cuando no se permite ofrecer productos a particulares, no se aclara quiénes son los proveedores, y existen denuncias de que pocas empresas de dudosa procedencia concentrarían la totalidad de la oferta de productos como proveedoras.

En supuestos como estos cobra plena importancia y vigor el derecho de acceso a la información pública que, aunado a las provisiones de la Ley de Defensa del Consumidor, exigen brindar la máxima información posible al consumidor y usuario para evitar inducirlo a engaños. El consumidor debe tomar una decisión informada de forma previa a la perfección de la relación de consumo, y es responsabilidad del Estado asegurar los mecanismos para que ello suceda, especialmente cuando se trata de una plataforma digital de una empresa estatal.

Asimismo, cabe recordar que la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública exige el respeto al principio de “transparencia activa”, que exige a las autoridades ofrecer en su sitio web información detallada y precisa sin necesidad de que ello sea previamente requerido. En este aspecto, resulta evidente que la iniciativa de “Correo Compras” no cumple con el estándar de transparencia activa, ya que ni en el sitio web de Correo Argentino, ni en la propia plataforma de “Correo Compras” se especifica la información requerida en el presente pedido de informes.

Es necesario conocer quiénes son las empresas proveedoras, cuáles son los mecanismos por los que son designados, qué criterios se utilizan para seleccionar los productos publicables, por qué Correo Argentino se deslinda de toda responsabilidad ante el incumplimiento de obligaciones y cuál es el presupuesto asignado a la presente iniciativa,



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

entre otras cuestiones. El acceso a esta información es un derecho, pero también un deber indeclinable de nuestras autoridades que tienen la responsabilidad de ejercer sus funciones de la manera más escrupulosa posible en el actual contexto de crisis económica y consecuencias imprevisibles en que nos encontramos.

En virtud de lo aquí expuesto, solicito a mis colegas acompañen esta petición.

AUTORA:

Banfi, Karina

CO-AUTORES:

Regidor Belledone, Estela Mercedes

Joury, Mercedes

Grande, Martín

Wolff, Waldo Ezequiel

Schiavoni, Alfredo Oscar

García, Ximena

Lena, Gabriela

Reyes, Roxana Nahir

Menna, Gustavo

Stefani, Héctor Antonio

De Marchi, Omar

Piccolomini, María Carla

Pastori, Luis Mario

Cipolini, Gerardo